

LEY N° 7884

Fecha de sanción: Salta, 30 de julio de 2015.

Fecha de promulgación: Salta, 24 de agosto de 2015.

Fecha de publicación: 01/09/2015.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Salta, en todos sus términos, a la Ley Nacional N° 26.588, que declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca.

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.

FIRMANTES

GODOY

BARRIOS

ZOTTOS

LOPEZ MIRAU

Salta, 24 de Agosto de 2015

DECRETO N° 2938

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 90-22.443/2014 preexistente

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7884 , cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.URTUBEY - Villa Nogués - Simón Padrós